MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Creado por Ley Nº 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay
Telefax Nº 0471 237 500 - 0471 237 322

RESOLUCIÓN N° 038/2022

POR LA CUÁL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2022 PARA LA CONSTRUCCION DENOMINADA "PARQUERIZACION LADO ESTE AMPLIACION PRIMERA ETAPA - PISOS Y RELLENOS Y NIVELACION" CORRESPONDIENTE AL ID N°417885, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO.

VISTO: La necesidad de realizar un llamado en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas, se aprueba el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES referente al Concurso de Ofertas N° 02/2022 PARQUERIZACION LADO ESTE AMPLIACION PRIMERA ETAPA -PISOS Y RELLENOS Y NIVELACION, convocada por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 2992/2019, por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, estipula en su Art. 33 que, la Elaboración de los Pliegos y Bases de Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación, además, deberán ser aprobadas por Acto Administrativo por la Autoridad Competente.-

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51 de los Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal en su inc. j, establece: efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concurso de Ofertas y realizar las adjudicaciones.-

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Título Octavo del Régimen de la Contratación Municipal, Art. 209: Ámbito de Aplicación, expresa que las Contrataciones Públicas, que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas o la que le sustituya por las normas establecidas en esta Ley.-

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Título Octavo del Régimen de la Contratación Municipal, Art. 211: Iniciativa Contractual, establece que, todo procedimiento deberá ser iniciado por la Intendencia, y el Art. 212, la Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar los llamados a Licitación Pública o Concurso de Ofertas, y el Art. 213, la Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el PBC.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE

Art. 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente al llamado en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N° 02/2022 para **"PARQUERIZACION LADO ESTE AMPLIACION PRIMERA ETAPA -PISOS Y RELLENOS Y NIVELACION" ID N° 417885** convocada por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

Art.2°. Remitir y poner a consideración de la Junta Municipal el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado por **Concurso de Ofertas N° 02/2022 para "PARQUERIZACION LADO ESTE AMPLIACION PRIMERA ETAPA -PISOS Y RELLENOS Y NIVELACION" ID N°417885** como lo expresa la Ley N° 3966/2010, en su Art. 212 y 213.

Art. 3°. Solicitar a la Junta Municipal, la Autorización para la realización del Llamado Concurso de Oferta N° 02/2022, para "**PARQUERIZACION LADO ESTE AMPLIACION PRIMERA ETAPA -PISOS Y RELLENOS Y NIVELACION" ID N° 417885**, conforme a lo establecido en la Ley N° 3966/2010.

DADA EN EL DESPACHO DEL INTENDENTE MUNICIPAL A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Antonio E. Barrios M.
Secretario General

Sr. Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal